

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 370/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 226/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO
MORELENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADÍSTICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escritos de Uriel Carmona Gándara, Fiscal General del Estado de Morelos.	2713-SEPJF y 2767-SEPJF

Documentales enviadas a través del “*Sistema Electrónico*” y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal.

Desahogo de vista. En otro orden de ideas, se tiene al promovente desahogando la vista ordenada en proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, al realizar manifestaciones en relación con el presente medio de impugnación; lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Delegada. Por otra parte, se tiene a la referida autoridad designando delegada; esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones por esa vía. En atención a su manifestación expresa, en el sentido de **tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía**, se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes**¹ y, en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica**, hasta en tanto no se revoque dicha petición. Por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

¹ El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 370/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2022**

Respecto a su solicitud para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atento a lo anterior, se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Radicación a Sala. Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que manifestaran lo que a su interés o representación corresponda en relación con la interposición del recurso de reclamación citado al rubro, con fundamento en el referido artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se envía el expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, designado como ponente en este asunto.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 370/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 277912

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T20:52:21Z / 07/11/2023T14:52:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 79 9d 3d df 88 60 2f ec 8d 72 73 56 70 cc 46 b2 c4 3a 8c d8 f8 83 0a 5a f5 7e d8 5c b3 dc 0e 9a b7 4d fc 5c 84 70 8d 76 9a 11 4f 78 d2 43 3d b4 6d fb 2c 6b f8 1c ac 73 9a 3f 7b 68 4c 8d a6 59 a4 09 67 fe 57 64 51 ec a9 ce 87 82 c9 ad f2 32 8c 01 c2 09 5b 90 fb 2b ec 79 fa 2e 21 df dc 40 3c 1d 84 25 43 cb 70 b3 f3 9e ed 13 99 b8 13 85 08 70 7e bd 57 d5 64 88 f1 c0 24 2c a1 54 5d 0c ac 77 57 08 f9 b6 26 ed 46 cd da bc b7 2f 05 ec 43 40 34 4e 60 88 b6 46 a4 70 35 8a 44 b5 4f 72 a4 21 34 be 43 cf e9 8e 1e 43 77 5f 91 cf 27 87 5d 40 ee ac f8 b8 ae cd 5a 73 3c f5 8c 57 4d 29 56 39 46 05 59 7c 46 44 36 02 b5 e9 98 85 eb a4 23 c5 4d 32 32 de d7 83 e1 07 24 9f 14 1d a1 7b 92 a9 b7 f1 a3 54 60 2a 6d d0 4c 88 b8 2d 60 54 09 4d d1 ae e7 2f 2f bb 81 92 59 45 32 18 b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T20:52:30Z / 07/11/2023T14:52:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T20:52:21Z / 07/11/2023T14:52:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6388895			
	Datos estampillados	3C768EDA9EF365BBC1DC56C2524FFB107D1A4518584B7FB02A020986BD0B63EA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T23:41:00Z / 06/11/2023T17:41:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 01 de b4 ed 5f 17 10 78 5f 02 92 cb 12 cc 5d fa 87 0c 72 ab f0 55 22 92 c1 2a 5d ec 6d 08 3d cc ec bf 42 a5 ea 94 6b 83 86 25 b1 3b bc b9 52 37 e9 1f c4 bb 7d 56 a2 62 3c 1c 42 96 9d 6b 62 53 19 7e 17 50 d3 55 d3 f1 e8 f7 32 e3 1b bd 16 ab 2f 81 92 b4 ea 62 b6 cc fc e1 f1 69 9e 35 e6 9c ba d6 fb 94 46 19 0a b1 38 e2 54 b3 af e6 cc 71 b7 86 4f c5 43 32 a0 56 7f 50 dc 27 e0 03 84 bc 90 96 91 09 82 df 3e 5c ac c0 99 ea f0 8e 76 18 40 c7 1f 3d 6e d6 b8 f3 ec 5c 2f 60 b2 ea 7f db 06 ba a5 57 20 b0 7a 57 a3 24 ec ea f4 40 70 e3 a1 ad b6 a2 78 2c cf cb e9 5e 80 e7 e6 c1 55 72 89 16 32 01 04 1f db 1f 0e dc 82 7d 76 ed 42 b5 23 6e 8a 9c 72 71 0c 34 81 35 0a 20 81 97 df 18 b5 f6 11 68 af d1 d9 75 f7 ba 7d 5c 7a 2a 9a 5e 36 d6 2f c2 38 c9 2e 19 2b b5 96 39 1a 72 76			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T23:41:13Z / 06/11/2023T17:41:13-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T23:41:00Z / 06/11/2023T17:41:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6383401			
	Datos estampillados	8CB6E49DB05AAC53A0BCBE044A2144DDAF426A876FA5FA6B202F65D23FA2CF29			